



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Quillón, a 27 días del mes de octubre del año 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde (S) Don HECTOR BAUDILIO MONSALVE CASTILLO, cédula de identidad N° 6.726.058-9, en su calidad de representante, y la empresa Sergio Esteban Vejar Palma, cédula de identidad N°12.968.638-3, con domicilio en Arturo Prat #605, ciudad de Chillán, se conviene el siguiente Contrato de ejecución de Obras por la "**Reposición de Cierro Perimetral Recinto Municipal**", bajo la modalidad de licitación pública:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, en el marco del Fondo de Recuperación de Ciudades 2011, le fueron aprobados los recursos para ejecutar el proyecto "**Reposición de Cierro Perimetral Recinto Municipal**"; según consta en Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Quillón, aprobado por Decreto Exento N° 2295 de fecha 02 de junio de 2011, del Ministerio del Interior de Seguridad Pública.

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa Sergio Vejar Palma, en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

TERCERO : El contratista se obliga a efectuar los trabajos que dicen relación con la ejecución del proyecto "**Reposición de Cierro Perimetral Recinto Municipal**", a desarrollarse en la ciudad de Quillón, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de los trabajos involucrados.

